

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la agrupación de los Ayuntamientos de Humanes de Mohernando y Alarilla (Guadalajara), a efectos de sostener un Secretario común, y la agrupación de los de Robledillo de Mohernando, Malaguilla y Alarilla (Guadalajara) a los mismos efectos.**

1.º Disolver la agrupación que venían constituyendo los Municipios de Humanes de Mohernando y Alarilla (Guadalajara), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los Municipios de Robledillo de Mohernando, Malaguilla y Alarilla (Guadalajara) a los mismos efectos.

3.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Robledillo de Mohernando.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación con efectos de 1 de octubre de 1971 en categoría 3.ª, clase 10.ª, grado retributivo 15.

5.º Designar en propiedad Secretario de la agrupación a don Emilio Sobrino Matamala, que lo es del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando.

Madrid, 6 de octubre de 1971.—El Director general, Fernando Ibarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopistas de peaje Bilbao-Behobia. Reformado ramal Norte de Irubide. Tramo: Basauri-Amorebieta. Término municipal: Galdácano.**

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1977 y Reglamento dictado para su aplicación, de 10 de agosto de 1977; aprobado por la Superioridad dicho proyecto en fecha 21 de julio de 1971 e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967, y adjudicadas en régimen de concesión a la Entidad «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», por el citado Decreto 542/1968; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o, bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 58-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria, «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo, C), del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 13 de octubre de 1971.—El Jefe regional.—2.962-D.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Catastro		Nombre, apellidos y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>	Fecha de convocatoria		
	Polígono	Parcela					D.	M. H.	
23-1	7	69	Ramón Uriarte Segarduy, Olabarrieta, Galdácano	N. y O., finca matriz; S., C. N. 634; E., Pascual Zamacona	Huerta	1.122	10	11	10,00
23 bis	7	99	Pascual Zamacona Arguiñano, Olabarrieta, 6, Galdácano	N., camino Firestone; S. y E., J. M. Murga y C. N. 634; O., finca matriz	Pradera, vivienda y antuzano	1.767	10	11	10,30
24 bis	7	111	José María Murga Arana, Palacio Torredartea, Marquina	N. Pascual Zamacona y A-68; S., C. N. 634; E., A-68; O., Pascual Zamacona	Monte bajo	640	10	11	10,30
25 bis	7	63	Pascual Zamacona Arguiñano, Olabarrieta, 6, Galdácano	N. y O., finca matriz; S., A-68; E., hermanos Zamacona	Monte bajo	4.079	10	11	10,30
26 bis	7	98	Teresa, Felipe y Clara Zamacona, Olabarrieta, 10, Galdácano	N. finca matriz; S. camino Firestone y A-68; E. y O., Pascual Zamacona	Monte bajo, vivienda y cobertizos	3.649	10	11	10,00
27 bis	7	68	Pascual Zamacona Arguiñano, Olabarrieta, 6, Galdácano	N., finca matriz; S., A-68; E., herederos de Garibi; O., hermanos Zamacona	Monte bajo	305	10	11	10,30
28 bis	7	24	Victoriano Garibi Echevarria y Pedro, Eugenio y Gregorio Garibi Zarandona, Bengochea, 5, Galdácano	N. y E., finca matriz; S., A-68; O., Pascual Zamacona	Monte bajo	770	10	11	11,00
29 bis	---	---	Dominio público	(Reposición prevista en proyecto Uta, 35)	Camino vecinal	350	---	---	---